



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVIII
DURANGO, DGO.,
MARTES 30 DE ABRIL
DE 2013
No. 10 EXT.

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 490.-

QUE CONTIENE AUTORIZACION AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DE LA
COMISION ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO.

PAG. 2

AVISO DE DESLINDE.-

DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO "LA CUCHILLA" DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.

PAG. 7



2013: Año del 450 Aniversario de la fundación de Durango"

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fecha 08 de abril de 2013 el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Ma. del Refugio Vázquez Rodríguez, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y María Elena Arenas Luján; Presidente, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, dictaminar y en su caso autorizar por parte del Pleno de este Congreso Estatal, al Ejecutivo del Estado la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado.

SEGUNDO.- Contar con una vivienda digna es un derecho de todos los duranguense, asegurar el correcto desarrollo de la familia, partiendo del hecho de contar con un lugar donde se fomenten los valores, la convivencia y la seguridad del núcleo familiar, es responsabilidad de todos, es por ello que este Poder Legislativo coincide con el iniciador en el espíritu de la autorización, ya que al otorgarse la autorización, se podrá apoyar a muchos duranguenses a lograr contar con un patrimonio para sus familia, lo que viene a ser un apoyo en el desarrollo del Estado. En tal virtud es que el Titular del Poder Ejecutivo acude ante esta Soberanía Popular a solicitar tenga a bien autorizar la enajenación a título gratuito del bien inmueble de su propiedad identificado mediante escritura número 6654, del volumen numero 88 registrada bajo la inscripción numero 216, foja 139, del tomo 1 de la propiedad del estado de fecha 1989, por medio del cual el propio Gobierno del Estado adquirió una fracción de terreno con una superficie de 8 hectáreas y de 15 áreas de terreno de temporal, ubicada en la colonia 20 de noviembre del municipio de Durango, Dgo., las cuales hoy pretende otorgar a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, para poder continuar con los proyectos de vivienda para los duranguenses.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:



- I. Original del certificado expedido por el Registrado y el Secretario del Registro Público de la Propiedad de Durango, expedida con fecha 15 de marzo de 2013, en donde se hace constar que la propiedad a la que se alude en el considerando segundo del presente, no reporta gravamen alguno.
- II. Copia certificada, del primer testimonio sacado de su matriz de fecha 04 de abril de 1989, donde se expide copia de la escritura pública número seis mil seiscientos cincuenta y cuatro, volumen No. Ochenta y ocho de fecha 26 de mayo de 1971, por que se realizó el contrato de compraventa del terreno en cuestión de la presente enajenación a título gratuito la que se encuentra inscrita bajo el número 216, a fojas 139, del tomo 1, Propiedad del Gobierno del Estado, de fecha 5 de abril de 1989.
- III. Plano que contiene la superficie a enajenar, certificado por la Dirección General de Catastro, con medidas y colindancias correspondientes a los 38,953.61 m² a enajenar a título gratuito.

CUARTO.- Una vez revisados y satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar a título gratuito, la Comisión que dictaminó consideró que es factible llevarla a cabo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 490

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**



ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se enajene a título gratuito a favor de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, una superficie de 38,953.61 metros cuadrados, segregada de la superficie total que de acuerdo a los antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, mediante escritura número 6654, del volumen número 88 registrada bajo la inscripción número 216, foja 139, del tomo 1 propiedad del Estado, de fecha 05 de abril de 1989, el Gobierno del Estado de Durango adquirió por medio de compra venta, una fracción de terreno con una superficie total de 8 hectáreas y 15 áreas de temporal, ubicada en la colonia 20 de Noviembre del municipio de Durango, Dgo., de conformidad con las medidas y colindancias contenidas en el plano elaborado por la Dirección General de Catastro, mismo que se anexa a la presente, para que se destine a incrementar su reserva territorial, y de esta manera contribuir a la satisfacción de su objetivo principal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de donación deberá destinarse exclusivamente para reserva territorial y en su caso construcción de viviendas; en caso contrario, si el donatario no le diere el uso o destino establecido en el presente decreto en un plazo de cinco años, será reintegrado al Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, se subroga en todos los derechos y obligaciones asumidos por el Gobierno del Estado, respecto del inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de abril del año (2013) dos mil trece.



DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

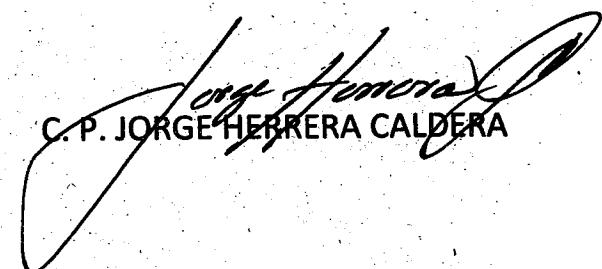
DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA.

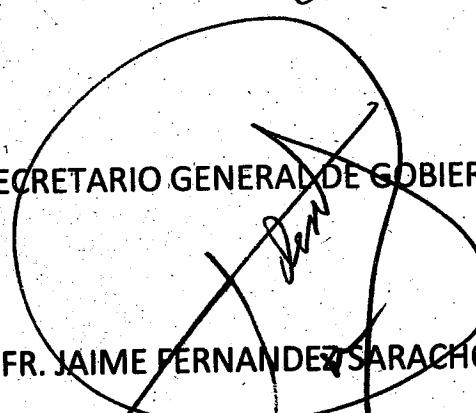
DIP. MANUELA GUILLERMINA RUIZ EZQUEDA
SECRETARIA

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cuchilla, con una superficie aproximada de 182-36-25 hectáreas, Municipio de Lerdo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA CUCHILLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II- 210-DGARPR 162745, de fecha 22 de octubre de 2012, con el número de folio 19803, autorizó a la Delegación en Durango para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de abril al 20 de diciembre de 2012 y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/083/12, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "La Cuchilla", con una superficie aproximada de 182-36-25 hectáreas, ubicado en el Municipio de Lerdo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: EJIDO GRACEROS Y LOMA VERDE, MUNICIPIO DE LERDO
- AL SUR: EJIDO FRANCISCO ZARCO, MUNICIPIO DE LERDO
- AL ESTE: TIERRAS EN POSESIÓN DEL EJIDO GRACEROS Y LOMA VERDE
- AL OESTE: EJIDO GRACEROS Y LOMA VERDE, MUNICIPIO DE LERDO

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 6 de noviembre de 2012.- El Perito Deslindador, Luis Daniel Muñoz García.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado